

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4588

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 42.
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas
Resolución número 45, de 13 de Febrero de 1925..... 15159
Carta de Naturalización..... 15159

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 50, de 21 de Febrero de 1925..... 15157
Resolución número 51, de 26 de Febrero de 1925..... 15159
Resolución número 52, de 26 de Febrero de 1925..... 15157
Resolución número 53, de 26 de Febrero de 1925..... 15157
Resolución número 54, de 2 de Marzo de 1925..... 15160
Resolución número 55, de 4 de Marzo de 1925..... 15160
Resolución número 57, de 4 de Marzo de 1925..... 15160
Resolución número 58, de 4 de Marzo de 1925..... 15160

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución número 1313, de 3 de Febrero de 1925..... 15160
Contrato número 69..... 15160

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1925..... 15160

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 4, de 28 de Enero de 1925..... 15160

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Febrero de 1925..... 15161
Avisos Oficiales..... 15161
Efictos..... 15161

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 13 de 1925.

El señor Pablo Boiko, natural de Minsk, Rusia, de 30 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 25 de Enero de 1925, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 19 Municipal de Colón, por los señores Pablo Morales Galística e Isaac Fernández Jaén, Diputados a la Asamblea Nacional, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Boiko, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo que tiene de residir en la República; y, reuniendo, como en efecto rebón, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Pablo Boiko.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto que el señor Pablo Boiko ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Minsk, Rusia, de 30 años de edad, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 26 de Enero de 1925;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Pablo Boiko, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por

el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 13 días del mes de Febrero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 21 de Febrero de 1925.

En escrito que antecede manifiesta a este Despacho el señor R. J. Boyd, Administrador Interino del Almacén de Depósito del Gobierno de la ciudad de Colón, que existen en dicho Almacén varios lotes de mercaderías, que por efectos del tiempo y del clima, se encuentran completamente deterioradas, y otras que han perdido en parte su valor primitivo, y pide que como un acto de justicia, se exoneren del pago del impuesto de introducción los artículos que se encuentren completamente dañados, y reava den aquellos que hayan sufrido de terro y consiguiente depreciación.

Examinados cuidadosamente todos y cada uno de dichos artículos por el Inspector del Almacén de Depósito y por el Liquidador de Impuestos de Colón, han rendido a este Despacho el informe correspondiente, en el cual manifiestan conjuntamente su opinión en que se concedan las siguientes exoneraciones y rebajas:

1º.—Que se exoneren totalmente del pago del impuesto de introducción las 747 cajetas de pastillas «Life Savers»; una caja de huevos; una caja de frutas en conserva, y dos cuadros litografiados para anuncios.

2º.—Que se rebaje el cincuenta (50%) por ciento del valor de los siguientes artículos: cuatro cajas de jabón «Ivory Flakes» y un lote de llantas y tubos para automóviles.

3º.—Que se rebaje el setenta (70%) por ciento del valor del lote de papel para envolver; y

4º.—Que se rebaje el setenta y cinco (75%) por ciento del valor de los siguientes artículos: diez cajas de jalea de uvas; tres cajas de mantequilla «Crisco»; una caja de jabón «Porlina»; doscientos cuarenta pares de zapatos de lona; doscientas yardas de tela blanca y cincuenta y siete yardas de tela de lana.

Como respecto al valor del lote de Champagne y vinos de mesa, hay diferencia entre las opiniones de dichos funcionarios, y no han podido llegar a un acuerdo definitivo, este Despacho en vista del informe rendido, y de las condiciones en que se encuentran las mercaderías a que se viene haciendo referencia,

RESUELVE:

Ordenar que en los inventarios del Almacén de Depósito se hagan las siguientes constancias:

1º.—Que las 747 cajetas de pastillas «Life Savers»; la caja de huevos; la caja de frutas en conserva y los dos cuadros litografiados para anuncios queden eliminados de los artículos sujetos al impuesto de introducción.

2º.—Rebajar en 50%, 70% y 75% el valor de los artículos que en concepto del Inspector del Almacén de Depósito y del Liquidador de Impuestos de Colón merecen tal rebaja.

3º.—Ordenar se divida en dos partes el lote de champagne y vinos de mesa, y exonerar totalmente el impuesto de los que estén deteriorados, quedando los demás sujetos al impuesto total.

Los artículos exonerados de acuerdo con esta Resolución deberán ser destruidos, o entregados a uno de los establecimientos de caridad o beneficencia pública de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 26 de Febrero de 1925.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al Doctor A. B. Herrick, Superintendente del Hospital Panamé, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5.000 $\frac{1}{2}$ gramos de Codeína;
5.000 $\frac{1}{2}$ gramos de Codeína;
2.000 $\frac{1}{2}$ gramos de Codeína;
2.000 $\frac{1}{2}$ gramos de Codeína;
2.000 tabletas $\frac{1}{2}$ gr. de Morfina;
2.000 tabletas $\frac{1}{2}$ gr. de Morfina;
2.000 tabletas $\frac{1}{2}$ gr. de Morfina; y
10.000 tabletas Rx. N.º S-258571 de Codeína y Sola Benzate.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieran sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 26 de Febrero de 1925.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. G. de Paredes para separarse por el término de un mes, a partir del 1º del entrante, del cargo de Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 29 de 1925.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo la licencia que con

derecho a sueldo, solicita la señorita Amada Meléndez L. para separarse por el término de un mes, a partir del 1º del entrante, del cargo de Escribiente de la Sección de Ingresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 2 de 1925.

RESUELTO:

Concédese al señor Blas Betancourt, el permiso que solicita para traspasar al señor Blas Alberto Alcázar, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 95 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 4 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Joaquín Fernando Franco para separarse por el término de un mes, a partir de la fecha, del cargo de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 4 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. F. Arango para separarse por el término de un mes, a partir del 10 de los corrientes, o desde la fecha en que se encuentre en esta ciudad el jefe de dicho Almacén señor Stockenberg.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 4 de 1925.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que presenta con fecha 28 del pasado mes el señor don J. A. Arango, del cargo de Miembro del Consejo de Administración del Monte de Piedad Nacional, y dándosele las gracias por los importantes servicios prestados

al Gobierno en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1343.—Panamá, 3 de Febrero de 1925.

En escrito de 31 de Julio del año de 1922, el apoderado de la «Walbaum, Goulden & Cie» de Reims (Francia), solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vinos de Champaña y en general toda clase de vinos espumosos de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta en donde están impresas en letras negras las palabras DRY MONOPOLE, y en un collar en donde están impresas en letras blancas sobre fondo verde, las palabras DRY MONOPOLE.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, los señores «Walbaum Goulden & Cie.» domiciliados en Reims, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, y en cumplimiento de la autorización conferida por la Ley 44 de este año, por una parte, quienes en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Florencio Harroldo Arosemena y Abel Bravo, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º Los Contratistas en su calidad de Ingenieros Civiles, se comprometen a prestar sus servicios como Asesores de la Comisión Investigadora de los trabajos de construcción de los Caminos Nacionales, nombrada del seno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con las instrucciones que reciban de dicha Comisión.

Artículo 2º El tiempo de duración de este contrato será de un mes—al menos—mayor—durante el cual prestarán los Contratistas sus servicios de Asesores, aceptando todos los datos e informes necesarios tanto en la Oficina de la Junta Central de Caminos como en los lugares de las obras, para luego dar su concepto a la Comisión Investigadora.

Artículo 3º El Gobierno pagará a cada uno de los Asesores, como compensación por las obligaciones que contraen, la cantidad de sesenta mil CONCIENSA BALBOAS (\$ 60,000), mediante presentación de la cuenta respectiva; la pagará igualmente todos los gastos incidentales al desempeño de su misión, con transporte gratis hasta los lugares de los trabajos que

tengan que inspeccionar, y les dará cualesquiera otras facilidades que requieran.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato, en en Panamá a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Los Contratistas,

F. H. Arosemena.

Abel Bravo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Diciembre de 1924.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1925.

As. 3795.—Auto del Juez 1º del Circuito, de 17 de los corrientes, por el cual consta el nombramiento y discernimiento del cargo de Guardador Interino del menor José E. Espinosa recaído en el Dr. Carlos Edwair.

As. 3796.—Escritura 44 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la asamblea general de la Compañía Istmoeña de Bienes Raíces Limitada el 17 de los corrientes.

As. 3797.—Escritura 991 de 6 de Septiembre del año de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual el Juez 4º del Circuito cancela hipoteca a D. Arenas R.

As. 3798.—Escritura 53 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual D. Arenas R. corrige un error a una escritura y constituye hipoteca a favor de Otto Jeserum Lindo sobre un terreno en esta ciudad.

As. 3799.—Escritura 54 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Juez 4º cancela hipoteca a D. Arenas R.

As. 3800.—Escritura 145 de 26 de Noviembre del año, pasado de Nueva York por la cual Letitia L. Viuda de Valtarino, confiere poder a Oscar L. Sosa.

As. 3801.—Escritura 43 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Lara de Susto y otros adicionan un contrato de hipoteca celebrado con el Banco Nacional—prórroga de hipoteca.—

As. 3802.—Escritura 2 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Córdoba de Rodríguez hipoteca una finca a la Nación para responder de la excarcelación de Anteoito Alain.

As. 3803.—Escritura 101 de 7 de Noviembre pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el poder conferido por Angela Patterson a Henrique Lewis.

As. 3804.—Escritura 6 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Benito Rodríguez S. vende a Francisca R. via de Quintero una finca ubicada en Chitre.

As. 3805.—Escritura 23 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Las Sals venden un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad a Lee Pa Fung por \$ 300.00.

As. 3806.—Escritura 11 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por el

cual Eudolina Ma. Duque confiere poder a Eudolina Vargas Leambre.

As. 3807.—Auto dictado por el Juez 1º de este Circuito el día 5 de Diciembre de 1924 en el cual consta que Carmen Lewis Haurtematte se ha declarado en interdicción judicial.

Panamá, 22 de Enero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 4.—Panamá, 28 de Enero de 1925.

En el cupón 15, libro 2, destinado a la inscripción de las defunciones que ocurren en Alajón, aparece la defunción de Ovidio Pinto, hijo natural de Florentina Pinto ocurrida a las doce y treinta minutos pasado meridiano del día 18 de Febrero de 1915, a la edad de ocho meses;

En el cupón 29, del mismo libro de defunciones y de la misma Registraduría aparece la defunción de Ana María Torres, hija natural de Rustacia Torres, ocurrida a las cuatro de la tarde del día cinco de Abril de 1915, a la edad de 18 meses;

En el cupón 33, del mismo libro aparece la defunción de Lino Aparicio, ocurrida a las ocho de la mañana del día 20 de Abril de 1915, a la edad de 7 meses;

En el cupón 58, del mismo libro, aparece la defunción de Melitá Castillo, ocurrida a las siete de la mañana del día 29 de Julio de 1915, a la edad de un año seis meses;

En el cupón 85, del mismo libro, aparece la defunción de María de la Cruz Rodríguez, ocurrida a las ocho de la noche del día 21 de Septiembre de 1915, a la edad de 7 días;

En el cupón 94, del mismo libro, aparece la defunción de Amada Rodríguez, ocurrida a las cinco antes meridiano del día 13 de Octubre de 1915.

Al hacerse la inscripción de esas defunciones, se ha observado que no han sido inscritos los nacimientos de dichos menores, pues examinados los libros destinados al efecto y marcados desde el número 1 al 22, inclusive, no hay en ellos constancia de que los padres de los citados menores hayan dado el aviso del caso, infringiendo así los artículos 8º de la Ley 44 de 1912 y 316 del Código Civil. Esto ha dado lugar a que las inscripciones de esas defunciones no se hayan practicado en el Registro Central.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Enviar copias de los talones arriba citados al actual Alcalde, Registrador Auxiliar de Alajón, a fin de que en el término de diez días, más el de la distancia doble, lleve a su Despacho a Florentina Pinto, Rustacia Torres, Arnelia Aparicio, Magdalena Castillo, Josefina Rodríguez y Vicenta Rodríguez, a fin de que den los datos relativos a los nacimientos de sus hijos, y levante las actas respectivas en el libro de nacimientos que lleva actualmente.

Imponer a Florentina Pinto, Rustacia Torres, Arnelia Aparicio, Magdalena Castillo, Josefina Rodríguez y Vicenta Rodríguez, una multa de un balboa a cada una de ellas por la falta cometida.

Imponer a los señores José D. Valdés, Manuel de J. Claret y Manuel Rivera H., que fueron en la época de las defunciones citadas, Registradores Auxiliares de Alajón, la multa de un balboa a cada uno de ellos, por no haberse exigido a los padres de los menores muertos, el cumplimiento del precepto del artículo 3º de la Ley 44 de 1912, vigente a la época de dichos nacimientos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

IMPRESA NACIONAL

MONTOS

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 894.27
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	616.59
Secretaría de Instrucción Pública.....	211.98
Presidencia de la República.....	70.81
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	116.89
Administración de la Renta de Licores.....	18.92
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	17.62
Dirección General de Estadística.....	7.88
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	351.93
GACETA OFICIAL.....	520.78
Registro Judicial.....	210.89
Junta Central de Caminos.....	3.16
SUMA TOTAL.....	B. 3.040.22

Panamá, Febrero 28 de 1925.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirá en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Barro Colorado

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, repitidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con un certificado médico expedido por el Médico Obrero o de no haberlo en el lugar que residirá el peticionario, por otro Médico que así lo que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poseer diploma de Escuela prima-

ria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectoría de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquél que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El señor Gobernador, de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma:

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, en representación de Agustín Navarro y Román Tejera, vecinos del Distrito de Ocú, jefes de familia, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno denominado «El Cacique», de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar del mismo nombre, del Distrito de Santiago, alindando así:

Norte, loma de Lino Ureña; Sur, mangos de Manuel Ureña; Este, río Cacique; y Oeste, rastrojo de Juan de León.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 12 de 1925.

El Gobernador,

ANÍBAL VERRAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, haciendo uso de la gracia, que concede el artículo 161 del Código Fiscal, en ejercicio de poder especial, ha solicitado la propiedad, a título gratuito, de 50 hectáreas de terreno, ubicadas en los sitios denominados «Roldos», «Temblador» y «La Miel», en la Rgularía de Algarrobos, de esta jurisdicción, a favor de Bartolo Santos, Candelario Delgado, Magdalena Mendoza, Diego Santos, Sebastián Delgado, Daniel Delgado Pastor y Alejandro Santamaría y Luis González. Los linderos de ese terreno son:

Norte, terrenos de Jesús Caballero y otros vecinos de La Peña, y Juan Rodríguez; Sur, terreno de Julián Batista; Este, montes incultos; y Oeste, camino de Los Altos.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 12 de 1925.

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas «kaki» las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decereca, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua crinada, potrilla hembra color oscuro y marcada a fuego así:

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita y llama y emplaza a quien se crea con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pleta izquierda así: (E₂), y en la pleta izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Viñagual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alvarado.

30 vs. 4

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Cerro, se encuentra depositado un torrete como de dos años de edad, color amarillo-sechillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete:

(1)

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rasas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expuesto animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picola.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torrete como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasado el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Féiz Antonio Pitti G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro» se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisas y ocho (8) camisas de «kaki» las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifestó que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinoza, vecino de este Municipio se encuentra depositado un torrete como de un año y medio de edad, de color oscuro y marcado a fuego del lado derecho, así:

(1)

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que parancarán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs.—27